

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

Conferencias Pedagógicas

Año de 1913.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, en reunión celebrada el día 8 del actual, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que las conferencias pedagógicas en el presente año tengan lugar los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Agosto, á las diez y media de sus horas y en el salón de actos de esta Escuela Normal de Maestros de esta capital.

2.º Que los temas sobre lo que han de versar la Conferencias pedagógicas, sean los que á continuación se expresan:

«De las ciencias físico-naturales y su método», propuesto por la señora Inspectora de primera enseñanza.

«Educación intelectual», propuesto por el Comisario-Director de la Escuela Normal de Maestros.

«Graduación de la enseñanza y sus ventajas ó inconvenientes con relación á las Escuelas de esta provincia, propuesto por el señor Inspector de primera Enseñanza.

Obras Post-Ecolares, idem por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros.

«Las misiones y Congresos pedagógicos como medios de cultura y dignificación del Magisterio», propuesto por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros.

3.º En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras, Auxiliares de las Escuelas públicas.

Los Maestros, Maestras y Auxilia-

res que deseen encargarse del desarrollo de algunos de los anteriores temas, como igualmente los que deseen tomar parte en los debates lo solicitarán del señor Director de la Escuela Normal dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de Abril de 1913.—El Director-Presidente, V. Pastor.

R. al núm. 1.322

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 á 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1913.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.321

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

No habiendo comparecido al acto de la clasificación los mozos que á continuación se mencionan, se les hace saber que de no verificarlo dentro del plazo legal serán declarados definitivamente prófugos.

Reemplazo de 1913

- Número 1 Julio Bueno Alvarez, hijo de Esteban y de Emilia
- 2 Ricardo Gonzalez Riano, de Ramón y Rosario
- 4 José Rodriguez Agueros, de Emilio y Serafina
- 6 José Rodriguez Torre, de Agapito y Rosalía

7 Pastor Andinas Molina, de padres desconocidos

8 Cesáreo Borbolla Frade, de Laureano y Concepción

9 Eusebio Noriega Gonzalez, de Eladio y Rosa

10 Miguel Iturbe Ibañez, de Miguel y Benita

11 Manuel Bustillo Noriega, de Bruno y Josefa

12 Venancio Toral Borbolla, de Rafael y Vicenta

13 Benito de la Cruz Requejo Loso, de Regino y Justa

14 Amalio Bueno Gutierrez, de Perfecto y Josefa

15 Ignacio Escandón Ibañez, de Manuel y Filomena

17 Facundo Gutierrez Caso, de Segundo y Secundina

18 Martín Pernia Menocal, de Florencio y Carmen

19 José Ramón Alvarez y Alvarez, de Serapio y Angela

20 José Gonzalez Canal, de Manuel y Carmen

24 Manuel Díaz Borbolla, de Juan y Vicenta

27 Joaquín Gonzalez Ibañez, de Alfredo y Lucía

30 Máximo Trespalacios Martínez, de Fidel y Claudia

36 Jesús Agueros Vega, de Cefirino é Indalecia

37 Francisco Sanchez Gonzalez, de Manuel y Ramona

38 Juan Alonso Carriles, de Antonio y Elvira

39 Francisco Riego Rodriguez, de Encarnación

40 Antonio Rivero Llano, de Angel y Balbina

41 Arturo Ruiz Vega, de Isidoro y Guadalupe

42 Francisco Hortal Ruiz, de Celestino y Valeriana

Colombres, Ribadedeva, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 1.285

Alcaldía de Pesoz

Lista comprensiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 25 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

- D. José Alvarez Linera y Soto
- Manuel Monteserín García

- Francisco Soto Mera
- Antonio Lopez Lopez
- Manuel Pereiras Lastra
- Manuel Fernandez Villanueva
- Pascasio Soto Blanco
- Manuel Lastra Sol
- Hay una vacante

Contribuyentes

- D. Ricardo Fernandez Sanchez
- David Restrepo Lopez
- José Lastra Pereda
- Manuel Cotarelo Quintana
- Antonio Cotarelo
- José Diaz
- Francisco Martinez Diaz
- Ranón Martinez Cachón
- José Molejón
- Gonzalo Iglesias
- Francisco Perez Castelao
- Antonio Mera Fernandez
- Manuel Suarez Magadán
- Antonio Arias Vazquez
- Juan Antonio Linera y Sela
- Bonifacio Fernandez Alvarez
- Lope Magadán Lastra
- Manuel Ron Gonzalez
- Manuel Perez Alonso
- Manuel Diaz Quintana
- José Mera Fernandez
- José María Fernandez Rodriguez
- Antonio Murias Lopez
- Antonio Bustelo Villasonte
- Benigno Lopez Mohia
- Manuel Blanco Sampedro
- Rafael Villabrille
- Manuel Villarmarzo
- Antonio Villarmarzo
- Manuel Lastra Rodriguez
- Ramón Villarmarzo
- Nicolás Villabrille
- Manuel Martinez Martinez
- Francisco Martinez Cangas
- Alejandro Martinez Sanjurjo
- Ilicio Martinez.

Pesoz, Abril 8 de 1913.—El Alcalde, José Linera y Soto.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 19 de Enero último y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir este término municipal en tres secciones para el sorteo de vocales asociados, los que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este concejo durante el año actual, en la siguiente forma:

Sección primera.

La componen los contribuyentes vecinos de los pueblos de Pesóz, Cela, Cabanela, Sanzo y Terán, que designan tres vocales.

Sección segunda.

La forman los contribuyentes de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja, que elegirán otros tres vocales.

Sección tercera.

La constituyen los contribuyentes de Argúl, Sequeiros, Villarmarzo y San Pedro, que elegirán otros tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 67 de dicha Ley.

Pesóz, Abril 8 de 1913.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 1.319

Administración de Contribuciones

Apéndices á los amillaramientos.

CIRCULAR

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería deben formarse por los Ayuntamientos, Comisión de evaluación y Juntas periciales en armonía con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dentro precisamente del mes de Mayo, exponiéndose al público durante los días 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y debiendo resolverse las reclamaciones que se promuevan antes del día 20 del citado Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se ajustarán al modelo inserto al pié de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas,» si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo no tenga que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuestos al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación, en la tercera decena del mes de Junio próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración á los Ayuntamientos é individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 156 del Reglamento de Territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo, referente á los recuentos de la ganadería de cada uno de los concejos.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta circular, debiendo manifestar en el más breve plazo posible quedar enterados de la misma.

Oviedo, 8 de Abril de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.263

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de.....

Año de 1913

APENDICE al amillaramiento de este Distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1914 en conformidad á lo dispuesto en la Sección segunda del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885:

NUMERO DE LOS REPARTOS	NÚMERO DE ORDEN DEL APÉNDICE		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LAS ALTAS Y BAJAS Y expresión de los documentos que lo justificaron	ALTAS		BAJAS	
	Rústica	Urbana			Riqueza rústica Pesetas	Riqueza pecuaria Pesetas	Riqueza rústica Pesetas	Riqueza urbana Pesetas
			Don F. G.	Por compra exhibió los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm. de..... de.....	50			
			Don R. D.	Por venta á D. F. G..... de..... de.....				
			Don A. S.	Por herencia de..... habiendo satisfecho los Derechos Reales, carta de pago núm. de..... de.....				
				Suma total				

RESUMEN

Importan las altas.....	Rústica	Pecuaria	Urbana
Id. las bajas.....			
Diferencia de más.....			
Id. de menos.....			

Fecha,
El Secretario.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y junta pericial,

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 20 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

CUARTA RELACION.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
6894	1874	José Canal y otra	Lesiones
6895	1874	No hay	Robo
6896	1874	Id.	Muerte
6897	1874	Id.	Lesiones
6898	1874	Diego Fernandez y otro	No asistir al jurado
6899	1874	Manuel Camacho	Id.
6900	1874	Antonio Cuesta y otros	Id.
6901	1874	Manuel Suarez Mendizabal	Lesiones
6902	1874	No hay	Id.
6903	1874	José Suarez Gonzalez	Id.
6904	1874	No hay	Malos tratamientos
6905	1875	Manuel García	Desfloramiento
6906	1875	No hay	Lesiones
6907	1875	Id.	Disparo
6908	1875	Id.	Robo
6909	1875	Id.	Id.
6910	1875	Id.	Id.
6911	1875	Constantino Gomez	Resistencia
6912	1875	Martin Lavandera	Lesiones
6913	1875	No hay	Robo
6914	1875	Mannel Muñiz	Lesiones
6915	1875	Agustina Quiroga Quirós	Hurto
6916	1875	Manuela Mallada	Id.
6917	1875	Andrés Aguilar	Id.
6918	1875	No hay	Tentativa de fuga
6919	1875	Pedro Villanueva y otro	Falso testimonio
6920	1875	Vicente Martinez y otro	Lesiones
6921	1875	Francisco Valdés	Defraudación
6922	1875	Manuela Alvarez	Lesiones
6923	1875	No hay	Robo
6924	1875	Id.	Suicidio
6925	1875	Francisco Gonzalez	Muerte
6926	1875	No hay	Tentativa de robo
6927	1875	Id.	Incendio
6928	1875	José Secades	Lesiones
6929	1875	No hay	Muerte
6930	1875	Id.	Infidencia
6931	1875	Id.	Lesiones
6932	1875	Id.	Muerte
6933	1875	Id.	Lesiones
6934	1875	Id.	Id.
6935	1875	Id.	Muerte
6936	1875	Id.	Robo
6937	1875	Id.	Disparo
6938	1875	Id.	Muerte
6939	1875	Id.	Hurto
6940	1875	Id.	Lesiones
6941	1875	Rosa Perez Seijo	Hurto
6942	1875	No hay	Robo
6943	1875	Id.	Tentativa de fuga
6944	1875	Id.	Alteración de lindes
6945	1875	Id.	Hurto
6946	1875	Antonio Morán	Lesiones
6947	1875	José Blanco Iglesias	Hurto
6948	1875	Teresa Alonso	Lesiones
6949	1875	No hay	Robo
6950	1875	Id.	Incendio
6951	1875	Id.	Desobediencia
6952	1875	José Martinez Rodriguez	Lesiones
6953	1875	No hay	Incendio
6954	1875	Id.	Falsedad
6955	1875	Cesáreo Díaz	Alteración
6956	1875	No hay	Tentativa de fuga
6957	1875	Id.	Fuga
6958	1875	Id.	Hurto
6959	1875	Id.	Robo
6960	1875	Id.	Lesiones
6961	1875	Joaquin G. de la Mata y otro	Id.
6962	1875	Arturo Frndz. Carriles y otro	Id.
6963	1875	Rosendo Pantiga	Id.
6964	1875	José Valdés	Id.
6965	1875	Braulio Peón	Disparo
6966	1875	José Ablanado Río	Hurto
6967	1875	No hay	Muerte
6968	1875	Facundo Menendez	Lesiones
6969	1875	No hay	Id.
6970	1875	Id.	Sustracción
6971	1875	Agapito Valdés Sanchez	Lesiones
6972	1875	No hay	Muerte
6973	1875	Rafael Amado	Sustracción
6974	1875	Teresa Gonzalez Cantón	Robo
6975	1875	No hay	Malos tratamientos
6976	1875	Isidro Velar	Estafa
6977	1875	No hay	Hurto
	1875	Id.	Lesiones

(Continuará)

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, Primer teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia acordó instruir el oportuno expediente de prófugo á los mozos que á continuación se relacionan, en consonancia á lo estatuido en el artículo 105 de la Ley de 1896, por falta de presentación de los indicados mozos á las operaciones de Quintas.

Reemplazo de 1913,

Número 61 Victor Suarez Suarez
126 Lorenzo Diaz Gonzalez
139 Bernardino Rodriguez Valdés
202 Máximo Estrada Iglesia
Mieres, 8 de Marzo de 1913.—Inocencio Muñiz.

R. al núm. 1.236

Alcaldía de Cabañales

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se mencionan, se les hace saber que de no verificarlo antes del plazo legal, serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1913.

1 Fernando Manuel Gomez Prieto, de Berodia.
2 José Ramón Tielve Gonzalez, de Inguanzo.
3 José Lopez Sierra, de Arenas
4 Matías B. Allende Gonzalez, de Ortiguero.
6 Francisco Suarez Cueto, de Poó.
8 Serafin T. Lopez Gonzalez, de Sotres.
9 Manuel Diaz Diaz, de Puertas.
12 Pedro Martinez Fernandez, de Inguanzo.
13 Serafin Mier Campillo, de Bulnes.
14 Raimundo Torre Antón, de Arangas.
15 José Antonio Menes Suarez, de Poó.
16 Rafael Lopez Maradiellos, de Sotres.
19 Miguel Huerdo Gonzalez, de Puertas.
20 León Francisco Prieto Alvarez, de Arenas.
21 Francisco E. Bárcena Bárcena, de Carreña.
22 Paulino Campillo Mier, de Bulnes.
23 José M.ª Gonzalez Alonso, de Inguanzo.
24 Emilio C. Fernandez Lopez, de Sotres.
27 Rufino E. Fernandez Rodriguez, de Tielve.
28 Juan M. Martinez Martinez, de Pandiello.
30 Emeterio Perez Gomez, de Escobal.
32 Enrique Antonio Berridi Rojo, de Canales.
33 Ramiro R. Alonso Huerta, de Carreña.
34 Rafael M. Prieto Diaz, de Tielve.
36 Antonio Perez Gonzalez Gonzalez, de idem.
37 Serafin Juan Lopez, de Sotres.
38 José Gutierrez Diaz, de Pandiello.
43 Valentin Iglesias Perez, de Carreña.
45 Anselmo Perez Vega, de Poó.

46 Juan S. Valle Campillo, de Sotres.
47 Isidoro Campillo Campillo, de Bulnes.
48 Francisco P. Luarna Fernandez, de Asiago.

Reemplazo de 1911.

26 José Manuel Huerta Cueto, de Carreña.

Cabañales, 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde en funciones, Narciso Alvarez.

R. al núm. 1.318

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Mes de abril de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario — Pesetas Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000
2	Policia de seguridad....	300
3	Policia urbana y rural..	500
4	Instrucción pública....	1000
5	Beneficencia.....	1500
6	Obras públicas.....	2000
7	Corrección pública.....	900
8	Montes.....	>
9	Cargas.....	3000
10	Ob. nueva construcción.	2000
11	Imprevistos.....	100
12	Resultas.....	>
13	Devoluciones.....	>
14	Varios.....	>
	TOTAL.....	13300

Cabañales, 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Aurelio Tolivar.—Visto bueno.—El Alcalde, R. Gonzalez.

R. al núm. 1.269

Alcaldía de San Martin del Rey

Por no concurrir unos al acto de la clasificación de soldados, ni justificar su falta de presentación, y por no haber presentado otros en plazo legal los certificados de talla y reconocimiento ante el Consul español, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento con fecha 25 de Marzo último para todos los efectos legales, los mozos del reemplazo actual y del anterior que seguidamente se relacionan:

Reemplazo de 1913

Número 9 José Torre Alonso, hijo de José y de Filomena
11 José Argüelles Antuña, de Manuel y María
16 Guillermo Martinez Fernandez, de Tomás y Josefa
24 José María Castro Alonso, de Alejandro y Rosaura
25 Aquilino Montes Calleja, de Alejandro y Luisa
27 Luis Díaz Iglesia, de Ramón y Serafina
31 Florentino Alvarez Lafuente, de Agustin y de Inocencia
33 Fernando Velasco Canga, de Manuel y Elvira

36 Senen Lorda Pacho, de Constantino y Constanca

38 Miguel Antuña Alvarez; de Nicolás y Celestina

49 Fernando Torre Gonzalez, de Joaquín y Joaquina

52 Aurelio Suarez Rojo, de Justo y Genoveva

58 Camilo García Antuña, de José y Vicenta

63 Braulio Cuello Fernandez, de Tomás y Vicenta

Reemplazo de 1912

58 Aquilino Alvarez Rozada, de Ignacio y Melania.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y fines legales.

San Martín del Rey, 10 de Abril de 1913.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 1.317

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Federico Fernandez Trapa y Novall, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

Sentencia

«En la villa de Avilés, á cinco de Abril de mil novecientos trece, el señor D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante. D. Manuel Perez y García, propietario y vecino de Piedras Blancas, término municipal de Castrillón, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y dirigido por el Abogado don Angel García Somines, y de la otra, como demandados, en concepto de hijos y sucesores de la finada D.^a Donata Cueto García, D. Antonio y doña Rosa Cueto García, el primero ausente en ignorado paradero y la segunda domiciliada en la parroquia de San Miguel de Quiloño concejo expresado de Castrillón, menor de edad y representado por su tutor D. Celestino García Muñiz, Labrador, propietario y vecino de la citada parroquia de Quiloño, y cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D.^a Rosa y D. Antonio Cueto García á que satisfagan al demandante D. Manuel Perez García la suma reclamada de mil pesetas, y los intereses de la misma, también reclamados, á razón del seis por ciento anual, desde el diecinueve de Septiembre de mil novecientos nueve hasta el completo pago, imponiendo á los propios demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía en que se encuentran declarados dichos demandados, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original á que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Avilés á siete de Abril de mil novecientos trece.—Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 1.266

Juzgado de Pola de Siero

D. Fausto Vigil Alvarez, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que se ha señalado el día veinticinco del corriente, á las catorce, para la celebración en este Juzgado del juicio de faltas por lesiones á Josefa Hermida Rua, de treinta y un años, soltera, ehurrera, ambulante.

Y para que sirva de citación á la agraviada, cuyo paradero se ignora, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales

Pola de Siero á diez de Abril de mil novecientos trece.—Fausto Vigil.—Por su mandado, Claudio Sanchez.

R. al núm. 1.320

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SUAREZ VILLA, Manuel, hijo de Francisco y Francisca, natural de Colloto, Oviedo, soltero, carpintero, de 21 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por presunta desertión; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Cándido Fernandez Diestro, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

1.203

DIAZ PALACIO, Tomás, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Matorra, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Cándido Fernandez Diestro, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.205

NAVES GONZALEZ, Valentin, hi-

jo de Francisco y de Dolores, natural de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, panadero, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Cándido Fernandez Diestro, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

1.206

FERNANDEZ ALVAREZ, José, hijo de Emilio y Santa, natural de San Claudio, Oviedo, soltero, Labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 624 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Cándido Fernandez Diestro, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.207

GONZALEZ BLANCO, Alejandro, hijo de José y de Filomena, natural de Tiraña, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 24 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Marcos Nieto Molo, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.282

FERNANDEZ ZAPICO, José María, hijo de Aquilino y de Justa, natural de Lieres, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Lieres, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante D. Esteban Matanzo Perez, Capitán del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

1.301

RIESTRA VALLINA, Claudio, hijo de José y de Joaquina, natural de Vega de Poja, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villar, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán don Esteban Matanzo Pérez, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.300

ALONSO MENENDEZ, Plácido, hijo de Vicente y de María, natural de Castañedo (Luarca) provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 21 años de edad, avecinado en dicho pueblo, de estatura 1,580 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Gil de Arévalo, residente en Oviedo.

1.313

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el

día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ MARTINEZ, Vicente, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo para declarar en causa por falsedad.

1.278

PRENDES PIÑERA, Celestino, y Macías García Catalina, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán como testigos ante la Audiencia provincial de Oviedo el día diecinueve del actual, á las diez, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruída por el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Rodolfo Gonzalez Loredo, vecino de Gijón.

1.276

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRANES.

En poder de D. Manuel Alvarez Garmón, vecino de Mases, parroquia de Santa Eulalia, de este concejo de Cabranes, se halla depositada desde el día dos del corriente una vaca de color rojo con pintas blancas por debajo del vientre y en la cola, de dos ó tres partos, astas abiertas, hocico burriado. Se encontró haciendo daño en propiedad particular.

Se hace público en este periódico oficial para que su dueño, justificando serlo y pagando daños y gastos, pueda recogerla.

Debiendo hacerlo en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio, pues pasado dicho plazo será subastado.

Cabranes, á 4 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 1.216

TINEO

En poder de Saturnino Perez Villanueva, vecino de Tineo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son:

Caballo capón, de unos dieciocho años de edad, color negro, con unas manchas blancas en los costillares producidas por el aparejo, alzada un metro treinta centímetros, en mediano estado de carnes, cola recortada y algunos pelos blancos en la cabeza ó sean canas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, trascurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, Abril 4 de 1913.—El Alcalde, Carlos Agüelles.

R. al núm. 1.218

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial